



COMUNICADO 005

PARA: ALCALDES, RECTORES (AS) O DIRECTORES (AS) RURALES, DIRECTORES DE NÚCLEO, SUPERVISORES, DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES - IEO, PERSONAL ADMINISTRATIVO IEO, COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

DE: SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

ASUNTO: ORIENTACIÓN PERSONAL ASISTENCIAL EN CALIDAD DE CELADORES, INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES.

FECHA: 26 DE MARZO DE 2020.

El 12 de marzo de 2020 el presidente de la República, a través de la Directiva 02, impartió precisas instrucciones a las entidades y organismos de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial sobre las medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19, a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones - TIC-. Así, como una medida preventiva de carácter temporal y extraordinario, y hasta que se supere la emergencia sanitaria decretada mediante la Resolución 385 de 2020, el presidente dispuso que las autoridades destinatarias de la Directiva “deberán revisar las condiciones particulares de salud de los servidores públicos, así como las funciones y actividades que desarrollan, **con el fin de adoptar mecanismos que permitan su cumplimiento desde la casa. Para ello, se podrá acudir a las tecnologías de la información y las comunicaciones, sin que esto constituya la modalidad de teletrabajo**”.

De conformidad a la Circular 020 de marzo 16 de 2020, emitida por el Ministerio de educación Nacional – MEN, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, con el fin de contribuir de manera eficaz a la contención del contagio de enfermedades respiratorias y especialmente del Coronavirus (**COVID-19**), por medio de la Resolución SEDN 0576 de marzo 16 de 2020, se modifica el calendario académico escolar 2020 en el Departamento de Nariño, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de los municipios no certificados del Departamento.

De igual manera se profirió por parte de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño - SED, la circular 031 de marzo 17 de 2020, con el fin de delimitar los lineamientos a seguir por parte de toda la comunidad educativa en el departamento, para desarrollar sus actividades, adoptando las medidas



pertinentes para evitar el desplazamiento físico a las Instituciones educativas de rectores (as) y el personal administrativo como Profesionales Universitarios, Asistenciales (Servicios Generales, Secretarios (as), auxiliares administrativos y conductores) y Técnicos Operativos; haciendo énfasis que **“el personal asistencial en calidad de Celadores, por su objeto misional, no podrán abandonar sus funciones en ninguna IEO, la Gobernación y la SED, articularan los mecanismos necesarios para la provisión de los elementos necesarios de asepsia y protección de los funcionarios que deben permanecer custodiando las instalaciones.”**

El 22 de marzo de 2020 se expidió el Decreto 457, en el que en consideraciones se establece: *“Que no obstante las diferentes medidas adoptadas por las autoridades territoriales, se hace necesario impartir instrucciones que permitan que en todo el territorio nacional se adopten de manera unificada, coordinada y organizada las medidas y acciones necesarias para mitigar la expansión del Coronavirus COVID 19”.*

“Que por lo anterior y dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del coronavirus COVID-19, garantizar el abastecimiento y disposición de alimentos de primera necesidad y servicios que por su misma naturaleza no deben interrumpirse so pena de afectar el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia de los habitantes, y en concordancia con la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de salud y Protección Social, es necesario ordenar un aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes de la República de Colombia, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán para el efecto”.

En tal sentido se decreta: **“Artículo 1. Aislamiento.** Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitante de la República de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. // Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto.”

“Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vía, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades: (...) 13. Las actividades de los servidores públicos y contratistas del estado que



sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y **garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.**”

“(…) 24. El funcionamiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios carcelarios y penitenciarios y de empresa que prestan el servicio de limpieza y aseo en edificaciones públicas, zonas comunes de edificaciones y las edificaciones en las que se desarrollen las actividades de que trata el presente artículo.”

Ahora bien, y como cabeza del sector educativo en el Departamento de Nariño, propendiendo por la salubridad y seguridad no solo de la comunidad educativa sino de la comunidad en general, debe tenerse en cuenta variables ante la situación específica de cada uno de los funcionarios que ejercen como **personal asistencial en calidad de celadores**, ya que existen casos cuya residencia del funcionario no se encuentra situada en el mismo municipio en donde se encuentra ubicada la Institución Educativa, razón por la cual se ven en la obligación de trasladarse diariamente desde su vivienda hasta su lugar de trabajo, rompiendo los protocolos exigidos por el Gobierno Central; situación que se encuentra prevista dentro del decreto presidencial, que conlleva a que dichos funcionarios sigan prestando el servicio de vigilancia a las instituciones educativas; por esta medida la SED solicita se informe por vía (correo electrónico **sednarino@narino.gov.co**, contacto telefónico o por intermedio de los rectores o directores de la IEO) los servidores públicos que deben realizar dichos traslados, para la solicitud de permisos de su circulación, tomando los cuidados requeridos para su traslado y prestación del servicio.

De igual manera se reitera que el **personal asistencial en calidad de celadores, mayor de sesenta (60) años de edad**, así como quienes tengan afecciones cardíacas, respiratorias u otras patologías consideradas de alto riesgo en caso de contagio del virus COVID-19, deben permanecer en aislamiento obligatorio bajo los lineamientos nacionales y Departamentales.

Por lo tanto, y por el medio idóneo más expedito (correo electrónico, contacto telefónico o por intermedio de los rectores o directores de la IEO), se hará saber a quienes se encuentran identificados como funcionarios mayores de sesenta (60) años, para que cesen sus actividades en el lugar físico de las IEO, quienes requieran justificar el padecimiento de afecciones de salud, deberán remitir la solicitud al correo **sednarino@narino.gov.co**, para dar trámite por medio de la oficina de talento Humano de la SED, para efectos de realizar la carga de asignación básica mensual, sin tener en cuenta horas extra no prestadas, para realizar las correspondientes liquidaciones salariales del periodo pertinente.



Se coordinará con los ALCALDES, RECTORES (AS) O DIRECTORES (AS) RURALES, DIRECTORES DE NÚCLEO, SUPERVISORES, DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES - IEO, PERSONAL ADMINISTRATIVO IEO, para determinar que instituciones Educativas, requieren el acompañamiento y apoyo en materia de seguridad de los comandos de policía y de las fuerzas militares de ser necesario, con el fin de salvaguardar los bienes que hacen parte de la comunidad educativa oficial.

No obstante, las Instituciones o centros educativos que continúen con la presencia del servidor y haciendo uso de la excepción, se garantizará de manera coordinada por parte de la Gobernación, la Secretaría de Educación Departamental y los Rectores (as) de IEO, el suministro de los elementos de seguridad para evitar el contagio del COVID-19, de acuerdo con los lineamientos que se han expedido por parte del Gobierno Nacional y las autoridades Departamentales y Municipales.

Complementario a las medidas adoptadas y con el objetivo de concurrir con las medidas preventivas para la atención del COVID-19, los establecimientos educativos podrán, con cargo a los recursos del Sistema general de Participaciones, concepto de calidad – gratuidad, asignados a través del Documento de Distribución DD-SGP-44-2020, adquirir los ítems de higiene que establece la necesidad de los funcionarios o servidores personal asistencial – celadores, los cuales serán reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional, mediante giro de recursos adicionales y cuya ejecución será objeto de verificación. Esos recursos deberán ser ejecutados a través de los Fondos de Servicios Educativos, para la adquisición de elementos tales como: jabón antiséptico, o equivalentes, alcohol glicerinado o equivalentes; toallas desechables para manos y tapabocas o mascarillas quirúrgicas. Se recuerda que ante todo debemos proteger la vida y la salud de nuestros servidores públicos.

Se invita igualmente a la comunidad educativa mantenerse informada a través las redes sociales de la Gobernación de Nariño, así como de la Secretaría de Educación Departamental.

Es importante que la comunidad educativa sea quien despliegue el ejemplo sobre comportamiento en este tipo de situaciones que afectan el normal desarrollo de la sociedad, pero que en aras de contribuir a controlar el momento que vivimos, seamos los indicados a acatar las recomendaciones y prevenir el crecimiento, transmisión y propagación del virus.


JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Jorge Efraín Romo Villota – Abogado C. despacho SED.